

Secretaria: A despacho de la señora Juez, con la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal para su estudio. Sírvasse proveer.
Cali, 28 de junio de 2022

AUTO No. 1401
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220021300
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: María Fernanda Rodríguez Zúñiga
Demandado: Diego Fernando Zúñiga Astudillo

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por la señora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ZUÑIGA a través de apoderada judicial contra el señor DIEGO FERNANDO ZUÑIGA ASTUDILLO, y los documentos que se allegan, se observa que la sentencia de divorcio se encuentra debidamente inscrita en el registro civil de matrimonio y que se cumplen los requisitos legales, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la liquidación de la sociedad conyugal ZUÑIGA – RODRIGUEZ de acuerdo con el artículo 523 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Ordenase la notificación al demandado DIEGO FERNANDO ZUÑIGA ASTUDILLO, por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Quede facultado el abogado Edgar Humberto Campos Gómez, como apoderado de la señora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ZUÑIGA, para continuar con el trámite de la liquidación de sociedad conyugal en los términos del poder conferido dentro del proceso de divorcio.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 29 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10e96a508da3125a0ffa585d5a4f48c4bde0d35e15cc01d437cda624b0291155

Documento generado en 28/06/2022 01:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>